cio de este Comun, y à instancia del mismo Moreno se
ha seguido en la Real Chancilleria de este Territorio por
la Escribania de D.n Fran.co Rodriguez de la Cueba, à cuia
presencia, por providencia de doze de Enero del corriente
año se confirmaron los autos, y Acuerdos de esta Jus.a
y Ayuntamiento, todo lo qual se recopila en el Escri-
to presentado por los dhos Cavalleros Comisarios
de Abastos en doze del presente mes, que como veridico
su Contexto reproduze la Villa con lo justificado, y Ter-
tificado en su seguida para hazer ver las Carnes tan
nocibas, y dañadas con que surtio el presitado More-
no en el año anterior, su introducion clandestina,
por vender el Ganado util à forasteros, engordando-
lo en la Redonda Carnicera, y comprando baratas Reses
dañadas, tanteandolas à aquellos à la sombra del
Abasto, todo lo qual aunque fue propuesto por los Di-
putados, y Personero, y se tubo presente por este Ayunta-
miento quando ya queda referido, no le parecio Combe-
niente en aquel Entonzes, estamparlo en el Decreto de
Ocho de Enero que fue en el que declaró el Tanteo, con el fin
de que dando en este año Carnes saludables al Comun
de que havia Carecido en el anterior, se biese al mismo
tiempo quanto producia este Ramo, segun los dros.
Cargados en el, los de los Despojos, y Venta de Pieles, para
poder con conocimiento en los años subzesibos hazer
el arreglo de todos estos, y ademas manifestar que
haviendo sido el prezedente tan Escaso de Ganados, y Pas-
tos, y por el Contrario el presente, estava mas alto el
precio de Carnes, y mas baxa la Renta de sus dros., en
lo que esta Creido este Ayuntamiento, q. obró con
arreglo en beneficio de la Salud publica de este Comun
que deve preponderar à todo quanto quiera alegar,
y decir en Contrario el Pisqual Moreno, à mas de que